



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día trece de diciembre de dos mil cinco, **POR UNA PARTE:** El Instituto Nacional de Colonización, representado en este acto por el Presidente del Directorio Ing. Agr. Gonzalo Gaggero Sosa .C. I. 930.436-8 y el Gerente General Ing. Agr. José Enrique Claramunt Sapriza C. I. 1.197.299-3 con sede en la calle Cerrito número 488 de esta ciudad ; **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada por el señor Rector Dr. Ing. Rafael Guarga , con domicilio en la calle Avda. 18 de Julio 1968 de esta ciudad , con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, acuerdan otorgar el presente **CONVENIO**

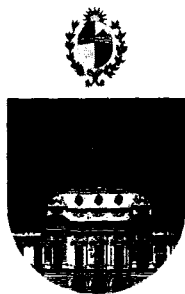
**Primero.** Las partes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios, que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

**Segundo.** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y los proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios a este Convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y del extranjero que mantengan relaciones con la República.

**Tercero.** Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

**Cuarto.** Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrantes del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las Instituciones acordantes.

**Quinto.** La coordinación y organización de las actividades que originen los acuerdos complementarios quedarán a cargo de las personas expresamente designadas para tal fin por las autoridades de las partes acordantes, los que serán denominados coordinadores a efectos de este Convenio.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**Sexto.** El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente por igual período. Podrá cualquiera de las partes ponerle término en el momento que lo estime pertinente, mediante comunicación escrita a la otra. La denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos seis meses a partir de dicha comunicación, y no afectará los programas o proyectos en ejecución, salvo que las partes lo convengan en otra forma.

**Séptimo.** Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las notificaciones o comunicaciones que se el efectúen por cualquier medio fehaciente, inclusive telegramas colacionados a las respectivas Instituciones.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

.....  
Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector  
Universidad de la República

.....  
Ing. Agr. Gonzalo Gaggero Sosa  
Presidente  
Instituto Nacional de Colonización

.....  
Ing. Agr. José Claramunt Sapriza  
Gerente General  
Instituto Nacional de Colonización